



GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDO**

25 ABR. 2011

Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

## Resolución Gerencial Regional

**Nº 131 -2011-GRA/GRTC**

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

### VISTOS:

El expediente Nº 5114-2011, respecto a la denuncia presentada por el señor Julio Cesar Paredes Juarez, por presuntos actos irregulares al momento de realizarse la evaluaciones de manejo y el Oficio Nº 660-2011-GRA/GRTC-DECT, emitido por el Director Ejecutivo de Circulación Terrestre y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 055-2011-GRA/GRTC, se designó a los servidores que van a desempeñar la función de evaluadores para la obtención y/o recategorización de una licencia de conducir de las categorías A-I A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c, dentro de los cuales se encuentra el servidor Robert Max Prado Tuñon.

Que, con fecha 30 de marzo del 2011, el señor Julio Cesar Paredes Juarez, presenta una denuncia en contra del evaluador Robert Max Prado Tuñon, argumentando para ello que se le habría solicitado una suma de dinero para aprobar al examen de manejo, asimismo refiere que un postulante que realizó el pago, pese a no haber rendido satisfactoriamente su examen de manejo aprobó dicha evaluación.

Que, mediante el Oficio Nº 660-2011-GRA/GRTC-DECT, el Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, hace de conocimiento que en merito de la denuncia presentada se ordenó la revisión de todos los videos de las personas sometidas a examen de manejo ese día, expidiéndose el Informe Nº 004-2011-GRA/GRTC-DECT-SOLC/YBP, suscrito por la encargada del análisis del video Sra. Yovana Borda de Salas, en el cual se determina que los postulantes Mario Zevallos Tapia, Luis Enrique Bolaños Ampuero y Miguel Angel Carcausto Coaguila, han aprobado su examen de manejo satisfactoriamente, sin embargo de la revisión hecha a las grabaciones de los exámenes se advierte que uno de ellos ha cometido una acción imprudente al terminar el parqueo, otro de ellos ni siquiera culminó el parqueo y el tercero derriba un cono de retroceso, hechos que demuestran una conducta inapropiada al momento de realizar la evaluación por parte del evaluador.

Que, dentro de los fundamentos para aprobar la Directiva Nº 001-2011GRA/GRTC y Nº 002-2011GRA/GRTC, para seleccionar a los evaluadores se encontraba la necesidad incorporar mejoras al proceso de selección respecto de los evaluadores y de esta manera contar con personal idóneo que cuenten con las condiciones necesarias para someter a los postulantes a los exámenes de manejo correspondientes, sin embargo de la denuncia presentada y de lo acreditado mediante los videos registrado en la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, se evidencia una conducta que contraviene las funciones de evaluador y acarrea responsabilidades administrativas al evaluador Robert Max Prado Tuñon, por lo que se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente suspendiéndolo en las funciones de evaluador y se proceda al deslinde de responsabilidades administrativas ante la comisión de procesos administrativos de la GRTC.

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;





## Resolución Gerencial Regional

Nº 131 -2011-GRA/GRTC

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER** en la funciones de evaluador para la obtención de licencia de conducir al servidor **ROBERT MAX PRADO TUÑON**, conforme a lo expuesto y sustentado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. REMITIR** lo actuado a la Comisión de Procesos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de dar inicio del procedimiento administrativo correspondiente y de esta manera deslindar las responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los **20 ABR. 2011**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Vidal Motta  
GERENTE RL

